

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN EDUCATIVA FORMATIVA JASLEM AYUDA Y APOYO A LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MEDIANTE SERVICIOS FORMATIVOS QUE PROMOCIONAN LA INCLUSIÓN” POR IMPORTE DE 36.000,00€ DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Educativa Formativa Jaslem Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades (JASLEM) con CIF G76701002, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 17 de diciembre de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 2499593 / 2025 - N. Registro: BSOC / 285696 / 2025 y presentada por Alberto Valeriano Hernández Rodríguez en representación de la Asociación Educativa Formativa Jaslem Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades (JASLEM) por la que se presenta la Solicitud del Modelo 1989 Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas referente al proyecto “Mejora de la calidad de vida en personas con discapacidad intelectual mediante servicios formativos que promocionan la inclusión”.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se realiza requerimiento por parte de este centro directivo relativo a la presentación por parte de la entidad de la documentación acreditativa de la condición de Entidad colaboradora de Utilidad o Interés Público y, si ese fuera el caso, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las Obligaciones Documentales establecidas en el art. 42 de la Ley 4/2033 de 28 de Febrero de Asociaciones de Canarias, al ser Entidad de Utilidad Pública.

La entidad contesta al requerimiento con fecha 19 de diciembre de 2025 y ENTRADA - N. General: 2527351 / 2025 - N. Registro: BSOC / 290321 / 2025, aportando declaración responsable en la que manifiesta no ostentar la condición de utilidad pública y no estar obligada a presentar la documentación solicitada.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 59.374,21€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por el 60,63% del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1	 Pagina: 1/33
--	---

Identificador: 20251222123841



coste total del mismo y teniendo previsto realizar la entidad una aportación propia, sin recibir otras subvenciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Este documento incorpora firma electrónica emendada de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gob.es/verificas>. Presentando en la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56
2

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44



ción, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarquen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, Orden departamental n.º 1155/2025 de 11 de noviembre (BOC nº 235 de 26 de noviembre) por la que se complementa, se modifica, y se corrigen errores detectados en la Orden de 2 de octubre de 2025, que modifica la Orden de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, que complementa, modifica y corrige errores en la Orden de 25 de febrero de 2025, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025/2027.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.



Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Mediante Informe-memoria de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Directora General de Discapacidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la Asociación Educativa Formativa Jaslem Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades, asociación sin ánimo de lucro, se ha constatar que tiene por fines, conforme al Artículo 2 de sus Estatutos:

- Proveer a las personas con síndrome de Down y otras discapacidades, en cualquier momento de su vida, de las prestaciones necesarias para hacerles posible el acceso al currículum, contribuyendo a que logren el máximo de su desarrollo personal y social.
- Implementar estrategias de intervención en atención temprana para niños y niñas con síndrome de Down y otras discapacidades, con el fin de intervenir lo antes posible y así, **favorecer su desarrollo.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 3
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1	 Pagina: 3/33



- Orientar y apoyar a las familias en las primeras experiencias con su hijo/a con síndrome de Down y otras discapacidades.
- Promover y sostener estrategias de integración y participación de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades en los ámbitos educativo, social y laboral.
- Promover la creación de convenios con la Consejería de Educación y otros Organismos Públicos y Privados.
- Extender nuestros recursos y apoyos a todos los sectores de la comunidad educativa que lo soliciten, a fin de mejorar la calidad de la oferta pedagógica, potenciando la inclusividad de las instituciones.
- Propiciar la participación activa de las familias, quienes estarán involucradas y compartirán el compromiso por las acciones previstas en el proyecto educativo de sus hijos/as y familiares con síndrome de Down y otras discapacidades.
- Promover actividades formativas (charlas, cursos, talleres, etc.) y participar en actividades de formación con profesionales de la Educación, la Medicina, la Psicología, el Derecho y todas aquellas ciencias y disciplinas relacionadas con el síndrome de Down y otras discapacidades.
- Promover la realización de estudios o investigaciones en el campo de la Medicina, Educación, Sociología, Derecho y otras ciencias o disciplinas, relacionadas con el conocimiento del síndrome de Down y otras discapacidades, que puedan contribuir a la mejora de su calidad de vida y su desarrollo integral en la sociedad.
- Incentivar, en general, la realización de cualesquiera otras actividades que posibiliten o faciliten la información a padres, madres, tutores, tutoras, familiares y profesionales relacionados con las personas con síndrome de Down y otras discapacidades.

Este proyecto que ahora nos ocupa se propone tramitar a través de una subvención directa ya que según hace constar la Entidad en la memoria la actuación a desarrollar consiste en la implementación de un servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para personas con discapacidad intelectual, basado en la planificación centrada en la persona, detección de necesidades de apoyos y demandas de los diferentes entornos con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Esta actuación no tiene un carácter asistencial sino educativo-formativo.

Las personas con discapacidad intelectual, tanto en edad de escolarización como una vez finalizada esta etapa, presentan importantes carencias en apoyos educativos, formativos y de inserción sociolaboral, derivadas de la insuficiencia de recursos especializados en el sistema educativo y de la inexistencia de itinerarios formativos adaptados tras la enseñanza obligatoria. Los centros educativos no disponen de programas suficientes orientados al desarrollo de habilidades para la vida diaria, la autonomía personal,

las habilidades sociales, la comunicación, la estimulación cognitiva y la logopedia, que obliga a las familias a acudir a centros externos para atender las necesidades de sus hijos e hijas o familiares.

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad del contenido. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gob.es/portal/portal/verificacoinformacion	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 4
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1	 Pagina: 4/33



Finalizada la etapa escolar, la oferta formativa y prelaboral para personas con discapacidad intelectual es muy limitada, lo que reduce de forma significativa sus posibilidades de acceso al empleo y favorece situaciones de inactividad prolongada, dependencia familiar y deterioro de la autonomía personal, con consecuencias negativas en la salud emocional y social tanto de las personas afectadas como de su entorno familiar.

Ante esta situación, la entidad desarrolla un programa formativo integral y especializado, dirigido a personas con discapacidad intelectual, que combina el entrenamiento en actividades de la vida diaria, aprendizajes funcionales y curriculares, habilidades sociales, refuerzo cognitivo, logopedia y formación prelaboral, incluyendo prácticas en entornos laborales reales y preparación para la inserción laboral. El programa es impartido por personal cualificado y con experiencia en el ámbito de la discapacidad intelectual.

La intervención propuesta contribuye de manera directa a la mejora de la autonomía personal, el desarrollo de competencias sociales y laborales, el aumento de la autoestima y la adquisición de habilidades funcionales, favoreciendo la inclusión social y laboral de las personas participantes. Asimismo, permite visibilizar la capacidad laboral de las personas con discapacidad intelectual y sensibilizar al tejido empresarial, alineándose con las recomendaciones y conclusiones de diversos informes oficiales y sociales que evidencian la necesidad de reforzar los apoyos educativos y de empleabilidad para este colectivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56
5

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44


RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1 

Página: 5/33



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- *La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.*

Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, Orden Departamental nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, modificado recientemente por el Acuerdo de 3 de noviembre de 2025.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

<p>Décimo segundo.- El artículo 3 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que para obtener subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración de Canarias deben acreditar que:</p> <p>Este documento incorpora firma electrónica con el código de la Ley 6/2008, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gob.es/obligaciones/obligacionespara</p> <p>Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:35:56 6</p>
<p>Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:45:44</p>
<p>RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1</p>	
<p>Página: 6/33</p>	



tración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

PROPONGO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación Educativa Formativa Jaslem Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades para la ejecución del proyecto "Mejora de la calidad de vida en personas con discapacidad intelectual mediante servicios formativos que promocionan la inclusión", por importe de 36.000 €, con cargo al presupuesto del año 2025, financiando el 60,63% del coste total del proyecto, que asciende a 59.374,21 €.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación será por escrito y dirigida al jefe del Servicio de Discapacidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de esta copia electrónica de este documento en la siguiente dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 7
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1	 Pagina: 7/33



nicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.20 231N 480.02 L.A. 234G0174 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de febrero de 2026 a 31 de mayo de 2026 para el proyecto “Mejora de la calidad de vida en personas con discapacidad intelectual mediante servicios formativos que promocionan la inclusión”, no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida de la condición de beneficiario de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 97 de la Ley Orgánica

<p>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gob.es/sede/verifica_doc</p> <p>Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:35:56 8</p>
<p>Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad</p>	<p>Fecha: 23/12/2025 11:45:44</p>
<p>RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKlIG6yKn9Px1</p>	
<p>Pagina: 8/33</p>	



b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) *La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.*

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de los datos. Emitido el 23 de diciembre de 2025 a las 11:45:44. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56
9

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44

		Página: 9/33
---	---	--------------

RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1



nen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 31 de julio de 2026, dado su plazo de finalización el día 31 de mayo del año 2026. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 36/2009, dada su cuantía inferior a 60.000 euros:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gob.es/contables/abreviatura/justificacion-de-la-subvencion-de-la-modalidad-de-cuenta-justificativa>. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 11
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1	 Pagina: 11/33
--	--



dad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad	
Proyecto	

1. Relación clasificada de los gastos de personal.

Nombre y Apellidos	Mes	Importe Bruto	S. Social empresa	TOTAL	Importe Bruto Imputado	S. Social Imputada	Total Imputado

Nota: En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)
--------------	----------------	---------------	--------------------------	----------------------------	-------------------	-----------	---------------------	---------------	----------	---------	------------------------

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad
Fecha: 23/12/2025 11:35:56

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad
Fecha: 23/12/2025 11:45:44



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque
 (2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

3. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque
 (2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente orden, los justificantes que se estimen oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Sexto.- En caso de que la presente subvención tenga por objeto gastos de personal, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos o documentos de nóminas.
- b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.
- d) Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Séptimo.- Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden y denominación de Programa subvencionado, la medida por expresa de su importe.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020 de 11 de noviembre de transposición de la Directiva eIDAS. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gob.es/informacion-sede/sede/verifica-sede>
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 13
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------



la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Noveno.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Décimo.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo Primero.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia de documento electrónico en el portal https://sede.gob.es/gobierno/verificas . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 14
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 	
RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1	
Pagina: 14/33	



e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 16
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1	 Pagina: 16/33



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56
17

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44

RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1



Página: 17/33



l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento es una copia electrónica auténtica y equivalente a la original. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gob.es/portal/portal/verificar . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Asimismo, firma electrónica con el artículo 9.2 de la Ley 20/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 18
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1	 Pagina: 18/33



de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o

adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida que demuestra la expedición de la subvención. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gob.es/la-cañal-a-reintegro>

Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 19
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1		Página: 19/33
--	---	---------------



miento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% para el año 2023. Los citados presupuestos han sido objeto de prórroga desde el ejercicio 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupues-

Este documento no se firmará antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerará válido. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gob.es/validador>. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 20
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------



Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el calculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 21
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1		Pagina: 21/33
---	---	---------------



Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD

DULCE MARIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 22
---	----------------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1		Pagina: 22/33
---	---	---------------



ANEXO
“MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56 23
---	---

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1		Página: 23/33
--	---	---------------

1989	<h2 style="margin: 0;">CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</h2> <h3 style="margin: 0;">MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</h3>
-------------	---

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text" value="G76701002"/>	<input type="text" value="Asociación Educativa Formativa Jáslem, Ayuda y Apoyo a las Personas con Síndrome de Down y otras Discapacidades"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text" value="922468364"/>	<input type="text" value="639812992"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="secretaria@jaslem.org"/>

Nombre del proyecto (*)

Descripción / Objeto

La actuación a desarrollar consiste en la implementación de un servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para personas con discapacidad intelectual, basado en la planificación centrada en la persona, detección de necesidades de apoyos y demandas de los diferentes entornos con la finalidad de mejorar su calidad de vida. Esta actuación no tiene un carácter asistencial sino educativo-formativo.

La mejor herramienta para la integración social, escolar, laboral y familiar es la Promoción de la Autonomía Personal que tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Un modelo centrado en la persona tiene en cuenta las preferencias, necesidades, intereses y capacidades de cada persona, y busca mejorar su calidad de vida y su participación social. La formación y la educación de las personas con discapacidad intelectual son herramientas fundamentales e indispensables para la promoción de esta autonomía personal y la inclusión social.

Esta actuación está organizada en tres servicios:

SERVICIO 1. ATENCIÓN A FAMILIAS, TUTORES/AS Y ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Las principales actuaciones de este servicio son:

- Recibimiento de familias, tutores/as y entidades.
- Orientación y asesoramiento a familias.
- Presentación de informes.

SERVICIO 2. PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL: CENTRO DE FORMACIÓN JÁSLEM.

- Para personas con discapacidad intelectual mayores de 16 años.
- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Incluye prácticas en empresas con convenio de colaboración en los espacios físicos 2, 3 y 4.
- Capacidad para atender a un máximo de 12 personas. (Actualmente se atiende a 8 usuarios/as).

SERVICIO 3. ESTIMULACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA Y FOMENTO DE LA AUTONOMÍA.

- Personas con discapacidad intelectual mayores de dos años.
- Sesiones programadas en horario de 15:00 a 20:00 de lunes a viernes en el espacio físico 1.
- Capacidad para atender a un máximo de 14 personas. (Actualmente se atiende a 8 usuarios/as).

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
<input type="text" value="Cuatro meses."/>	<input type="text" value="01/02/2026"/>	<input type="text" value="31/05/2026"/>

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------



Nombre de vía (*)				Número (*)
Calle San Vicente Ferrer				69
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	
Código Postal (*)		Provincia (*)		
38002		Santa Cruz de Tenerife		
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Para las personas con discapacidad intelectual con edades comprendidas en el rango de la escolarización, es manifiesta la necesidad de proporcionar apoyos extras a las actuaciones de los centros educativos. Los apoyos en pedagogía terapéutica son escasos. La enseñanza reglada no incluye en su currículum oficial programas destinados al entrenamiento de tareas del hogar, habilidades sociales, resolución de conflictos, desenvolvimiento socio-comunitario, hábitos de vida saludable, programas específicos de entrenamiento de las funciones cognitivas, muy escasa intervención en logopedia, entre otras. Las familias necesitan buscar asesoramiento y recursos formativos que den respuesta a las necesidades de sus hijos/as o familiares con discapacidad intelectual en todos estos ámbitos. Todas estas actuaciones deben ser desarrolladas por personal cualificado y con experiencia en el campo de la discapacidad intelectual. JÁSLEM desarrolla una serie de programas formativos para dar respuesta a estas necesidades.

Una vez superada la etapa escolar, las personas con discapacidad intelectual tienen una oferta formativa limitada y sus posibilidades reales de inserción laboral son escasas. Es muy difícil optar a estudios superiores o a una formación profesional que les permita acceder al mundo laboral. Muchas de ellas se ven avocadas a permanecer en sus casas, sin perspectivas de futuro, con consecuencias nefastas en su autoestima, en su salud física y mental, y en la de sus familias. En este contexto, JÁSLEM propone una actuación formativa global que incluye:

- Entrenamiento en actividades de la vida diaria.
- Aprendizajes curriculares.
- Aprendizaje de la lectura y escritura.
- Habilidades sociales interactivas.
- Entrenamiento en las funciones cognitivas.
- Logopedia.
- Entrenamiento y manejo de herramientas y utensilios.
- Aprendizajes funcionales.
- Una formación prelaboral integrada en Metropolitano de Tenerife S.A.
- Una formación prelaboral integrada en Sagrera Canarias S.A.
- Una formación prelaboral integrada en Autolavados El Toscal.
- Preparación de oposiciones.

Esta propuesta formativa aporta los siguientes beneficios:

- Mejora de las capacidades cognitivas.
- Estimula el deseo de comunicar y expresar ideas y opiniones.
- Elevación de la autoestima.
- Mayor nivel de autonomía.
- Adquisición de nuevos aprendizajes funcionales que derivan en un mejor desenvolvimiento.
- En cuanto a las prácticas en empresa:
 - ✓ El aprendizaje se realiza dentro de un contexto laboral real.
 - ✓ Se fomenta y aumenta la comunicación.
 - ✓ Mejora del clima laboral tal y como lo expresan los/as responsables de las empresas.
 - ✓ Esta modalidad permite que la ciudadanía visualice de primera mano que es posible la integración laboral. La mayoría de los/as clientes de estas empresas reportan su satisfacción, sorpresa y alegría.
 - ✓ Estas empresas tienen un motivo para incorporar a su plan de Responsabilidad Social Corporativa acciones solidarias para transmitir sus valores y políticas sociales.

Como argumentación a las carencias y necesidades descritas, seguidamente se reproducen unos extractos del INFORME CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS 2022, del INFORME 2023 DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS; del PROYECTO NEAE +21, INFORME "EMPLEO Y DISCAPACIDAD EN CANARIAS: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN" (julio 2025) del Observatorio de la Vulnerabilidad y el Empleo de la Fundación Adecco y del informe más reciente y relevante de Comisiones Obreras (CCOO) Enseñanza Canarias sobre el estado de la educación (con enfoque en las problemáticas que afectan a Tenerife y al resto del archipiélago) que se presentó con motivo del inicio del curso 2024-2025 y se ha actualizado con datos de septiembre de 2025.

Población con edad de escolarización: información obtenida del INFORME CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS 2022.

- El alumnado con discapacidad intelectual presenta limitaciones sustanciales en su funcionamiento actual con implicaciones importantes en su aprendizaje escolar.
- Este colectivo se caracteriza por mostrar déficit en las destrezas adaptativas conceptuales que son competencias y destrezas académicas funcionales necesarias para la independencia y autonomía personal; déficit en prácticas relacionadas con la vida en la comunidad y la autonomía personal y déficit en la interacción social en distintos entornos.

Este documento público ha sido firmado electrónicamente en cumplimiento de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

<https://sede.gob.es/interior/canarias/gobcan/verificadores> y para la interacción con el medio (enfoque sociocomunitario). Ello, junto a la lectoescritura, este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad, la confidencialidad y la no repudiación. Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad, la confidencialidad y la no repudiación. Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad, la confidencialidad y la no repudiación. Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad, la confidencialidad y la no repudiación.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad
Fecha: 23/12/2025 11:35:56

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad
Fecha: 23/12/2025 11:45:44

RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1

Página: 25/33
Página 2 de 10



afronten mayores dificultades para progresar académicamente, lo que contribuye a su abandono escolar temprano o a la elección de estudios con menores exigencias académicas. Todo ello reduce sus oportunidades de desarrollar su empleabilidad y limita su acceso a sectores laborales más cualificados.

Como consecuencia, y según la citada encuesta del INE, la probabilidad de que las personas con discapacidad alcancen estudios universitarios es un 59% inferior a la del resto de la población. En Canarias se cumple perfectamente esta premisa. Así, solo el 12,1% de las personas con discapacidad en Canarias ha cursado estudios universitarios, frente al 29% de media general en las islas.

• Barreras en las empresas que tienen su efecto en la persona. Suelen concretarse en temor a contratar a personas con discapacidad, en la mayor parte de los casos por desconocimiento, falta de experiencias previas o estereotipos que asocian a la persona con discapacidad con menor productividad. Estas barreras en el tejido empresarial se trasladan, en muchas ocasiones, a la propia persona con discapacidad, repercutiendo negativamente en su autoestima y mermando su confianza laboral. La consecuencia es que, al final, optan por no buscar empleo.

Informe de Comisiones Obreras (CCOO) Enseñanza Canarias sobre el estado de la educación:

- Aumento de alumnado NEAE: En los últimos seis años, el alumnado con necesidades específicas en Canarias ha crecido un 75%.
- Inversión insuficiente: En el mismo periodo, el presupuesto específico para estos apoyos solo ha subido un 26%.
- Desventaja socioeducativa: El número de alumnos en situación de vulnerabilidad social (que requieren apoyos compensatorios) ha subido un 128%, mientras que su inversión específica apenas ha crecido un 31%.
- Las familias tienen que acudir a gabinetes privados por las tardes (logopedas, psicopedagogos).
- Esto genera una brecha de desigualdad: el alumnado NEAE de familias con pocos recursos en Canarias queda doblemente excluido, al no recibir el apoyo suficiente en el colegio ni poder pagarlo fuera.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 43608611J

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Alberto Valeriano

Hernández

Rodríguez

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

639812992

secretaria@jaslem.org

OBJETIVOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44



RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1

Página: 27/33
Página 4 de 10



Objetivos que se pretenden alcanzar

NOTA: VER DOCUMENTO ADJUNTO EXPLICATIVO DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y DISEÑO DE EVALUACIÓN

OBJ. GRAL.
Mejorar los servicios de JÁSLEM acordes a las necesidades, capacidades y entorno familiar y social de las personas con discapacidad intelectual.

ACTIV. 1. OBJ. ESP. 1.
Que la persona con discapacidad intelectual y su entorno más próximo comprendan y conozcan en detalle las actividades que se desarrollan en JÁSLEM, así como su filosofía.

ACTIV. 1. OBJ. ESP. 2.
Conocer y entender las principales características de la persona con discapacidad intelectual y su entorno más cercano, y las expectativas que tienen respecto de JÁSLEM.

ACTIV. 1. OBJ. ESP. 3.
Llegar a un entendimiento entre la persona con discapacidad intelectual, su entorno más próximo y JÁSLEM sobre la conveniencia de establecer una relación contractual.

ACTIV. 2. OBJ. ESP. 1.
Apertura del expediente de usuario/a, para lo que se solicita documentación necesaria y se cumplimentan los formularios de protección de datos, matrícula, etc.

ACTIV. 3. OBJ. ESP. 1.
Recabar toda la información necesaria para poder desarrollar el Plan de Intervención Individualizado y Centrado en la Persona.

ACTIV. 3. OBJ. ESP. 2.
Seleccionar los programas que se van a utilizar para dar respuestas a las necesidades de apoyo determinadas en la actividad anterior.

ACTIV. 3. OBJ. ESP. 3.
Determinar los contenidos e intensidad de las sesiones de actuación directa.

ACTIV. 3. OBJ. ESP. 4.
Preparar materiales adaptados de cada uno de los programas seleccionados para dar respuestas a las necesidades de apoyo.

ACTIV. 4. OBJ. ESP. 1.
Que las sesiones con los/as usuarios/as se desarrollen según la programación.

ACTIV. 4. OBJ. ESP. 2.
Que las sesiones con los/as usuarios sean lo más efectivas posible.

ACTIV. 4. OBJ. ESP. 3.
Que se obtenga toda la información relevante para posteriores evaluaciones.

ACTIV. 5. OBJ. ESP. 1.
Formalizar un calendario de coordinación interna y de coordinación con familias, tutores/as, instituciones y otros agentes implicados.

ACTIV. 5. OBJ. ESP. 2.
Que la información intercambiada en las diferentes reuniones sea relevante y eficaz para evaluar la marcha de las programaciones individuales centradas en la persona.

ACTIV. 5. OBJ. ESP. 3.
Que las conclusiones de las reuniones sean recogidas, analizadas y utilizadas para la mejora en las actuaciones y/o modificaciones o ajustes en las programaciones.

ACTIV. 6. OBJ. ESP. 1.
Que los informes recojan de manera objetiva los avances/dificultades en cada uno de los ámbitos de las programaciones.

ACTIV. 6 OBJ. ESP. 2.
Que los informes se trasmitan a las partes interesadas con un lenguaje claro, asequible y sin ambigüedades.

Población afectada (personas beneficiarias)

Beneficiarios/as directos/as: 17 personas con discapacidad intelectual. Familias. Empresas de convenio. Centros educativos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

 	Página: 28/33 Página 5 de 10
---	---------------------------------

RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIG6yKn9Px1



Resultados esperados

ACTIVIDAD 1. Recibimiento de una nueva familia o institución:

- Que el modelo, finalidad, código ético, valores, etc. de JÁSLEM sean entendidos.
- Que la familia o institución describa detalladamente sus necesidades y lo que espera de JÁSLEM.
- En caso de acuerdo, adquirir unos compromisos en consonancia con la filosofía, organización y funcionamiento de JÁSLEM en consonancia con las necesidades y deseos de la familia o institución y de la persona con discapacidad intelectual.

ACTIVIDAD 2. Incorporación de un/a nuevo/a usuario/a:

- Obtener informes previos relevantes sobre la persona con discapacidad intelectual aportados por la familia o institución.

ACTIVIDAD 3. Desarrollo del plan centrado en la persona:

- Garantizar que la persona con discapacidad intelectual esté en la mejor disposición para facilitar información relevante sobre su persona.
- Conseguir de las personas allegadas aporten información sobre la persona con discapacidad intelectual y su entorno.
- Diseñar el plan formativo del/a usuario/a por parte del equipo de profesionales a partir de los programas formativos y de los resultados de las escalas.
- Consensuar con la familia o institución y , en su caso, con el/la usuario/a el calendario e intensidad de las sesiones.
- Diseño de los materiales y recursos necesarios para las sesiones de actuación directa de cada uno de los programas.

ACTIVIDAD 4. Actuación directa con usuarios/as.

- Ejecutar el plan formativo creado por equipo educativo y consensuado con la familia o institución y la persona con discapacidad intelectual.
- Que las sesiones con los/as usuarios/as se desarrollen según la programación.
- Que las sesiones con los/as usuarios/as sean lo más efectivas posible.
- Que se obtenga toda la información relevante para posteriores evaluaciones.

ACTIVIDAD 5. Reuniones de coordinación.

- Formalizar un calendario de coordinación interna y de coordinación con familias, tutores/as, instituciones y otros agentes implicados.
- Que la información intercambiada en las diferentes reuniones sea relevante y eficaz para evaluar la marcha de las programaciones individuales centradas en la persona.
- Que las conclusiones de las reuniones sean recogidas, analizadas y utilizadas para la mejora en las actuaciones y /o modificaciones o ajustes en las programaciones.

ACTIVIDAD 6. Elaboración y presentación de informes.

- Que los informes recojan de manera objetiva los avances/dificultades en cada uno de los ámbitos de las programaciones.
- Transmitir a la familia o responsable de la institución la evolución de este plan formativo: avances, dificultades y ajustes.



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1. RECIBIMIENTO DE FAMILIAS/TUTORES/AS/INSTITUCIONES	01/02/2026	31/05/2026	
2. INCORPORACIÓN DE USUARIOS/AS.	01/02/2026	31/05/2026	
3. DESARROLLO DEL PLAN CENTRADO EN LA PERSONA	01/02/2026	31/05/2026	17
4. ACTUACIÓN DIRECTA CON USUARIOS/AS	01/02/2026	31/05/2026	17
5. REUNIONES DE COORDINACIÓN.	01/02/2026	31/05/2026	30
6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.	01/02/2026	31/05/2026	45

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc					
			<input checked="" type="checkbox"/>		
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad					Fecha: 23/12/2025 11:35:56
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad					Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 					Página: 29/33 Página 6 de 10
RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1					



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	VER ANEXO RRHH	10	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	VER ANEXO RRHH	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	VER ANEXO RRHH	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	VER ANEXO RRHH	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	VER ANEXO RRHH	25			

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Local	Disponible
Mobiliario: mesas, sillas, estanterías, etc	Disponible
Materiales específicos de cada programa formativo	Disponible
Equipamiento ofimático para elaboración de adaptaciones.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Titulado/a nivel 2. Logopeda. ANEXO RRHH	7.189,60 €	2.257,54 €	9.447,14 €
1	Técnico/a superior nivel 1. Gestión. ANEXO RR	1.720,00 €	540,08 €	2.260,08 €
1	Titulado/a nivel 3. Pedagoga. ANEXO RRHH	9.459,98 €	2.970,44 €	12.430,42 €
1	Titulado/a nivel 2. Grado Derecho. ANEXO RRHH	7.724,17 €	2.425,39 €	10.149,56 €
1	Titulado/a nivel 2. Pedagoga. ANEXO RRHH	7.189,61 €	2.257,54 €	9.447,15 €
1	Titulado nivel 2. Pedagoga. ANEXO RRHH	4.668,58 €	1.465,93 €	6.134,51 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44



RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIIG6yKn9Px1

Página: 30/33
Página 7 de 10



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
14.818,85 €	35.050,01 €	0,00 €	49.868,86 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Luz	316,00 €
Agua	200,00 €
Alquiler local	5.623,96 €
Teléfono e Internet	176,84 €
Alarma	158,24 €
Asesoría	520,00 €
Extintores	96,30 €
Prevención RL	195,74 €
LOPD	21,67 €
Dominios	21,67 €
Seguros	524,94 €
Fungibles	700,00 €
Auditoría del proyecto	949,99 €
Total	9505,35

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
8.555,36 €	949,99 €	0,00 €	9.505,35 €



GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2000 de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56
Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
 RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1	
Pagina: 31/33 Pagina 8 de 10	



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14.818,85 €	35.050,01 €	0,00 €		49.868,86 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8.555,36 €	949,99 €	0,00 €		9.505,35 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
				€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
				€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
23.374,21 €	36.000,00 €	0,00 €	59.374,21 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	<input type="text"/>
	36.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	<input type="text"/>
	674,21 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	<input type="text"/>
	22.700,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	<input type="text"/>
	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	<input type="text"/>
	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	<input type="text"/>
	59.374,21 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:35:56
---	----------------------------

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González En calidad de: Directora General de Discapacidad	Fecha: 23/12/2025 11:45:44
---	----------------------------

		Página: 32/33 Página 9 de 10
---	---	---------------------------------

RP012-r42ceSFE+lvbO4RS0n6MKIIG6yKn9Px1



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

NOTA: PARA EXPLICACIÓN PORMENORIZADA VER DOCUMENTO "DISEÑO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.pdf" ADJUNTO.

Para cada persona se realiza una recogida de datos en las sesiones de cada programa educativo-formativo, y quincenalmente se realizan reuniones de coordinación entre los/as diferentes profesionales que intervienen en el itinerario formativo. En estas reuniones se analiza la marcha de la persona y , si fuera necesario, se plantean modificaciones en la programación, de manera que se puedan garantizar avances en la consecución de los objetivos planteados para el curso. En el caso de personas que también están en el sistema educativo reglado, se establece un calendario de reuniones de coordinación con el profesorado que actúa desde el centro educativo. La efectividad de la programación y de las sesiones se evalúa a través de informes quimestrales de evolución, que se presentan a las familias, tutores/as e instituciones. En estas reuniones también se recoge información sobre el grado de satisfacción de usuarios/as, familias y otros agentes.

Con una periodicidad determinada, se vuelven a pasar las escalas de Calidad de Vida y de Autodeterminación, de manera que quede constancia de la evolución, registro de los cambios personales y del entorno de la persona usuaria, tal y como se espera de un plan de actuación centrado en la persona.

Finalmente, todo el proceso es evaluado por el Sistema de Gestión de la Calidad, certificado con la norma ISO-9001:2015, garantizando la evaluación integral y la mejora continua. Este Plan contempla, entre otros, los siguientes procesos o procedimientos:

- Proceso Elaboración de Programas.
- Proceso Implantación de Programas:
 - Procedimiento de Atención Directa.
 - Procedimiento Itinerario Formativo-Educativo.
 - Procedimiento Informe Educativo.
- Proceso Evaluación de Programas.
- Proceso Organización de Servicios.
- Proceso Atención a Familias:
 - Procedimiento Recibimiento de Familias, Tutores/as e Instituciones.
 - Procedimiento Comunicación e Información.
 - Procedimiento de Quejas y Reclamaciones.
- Proceso Expediente de usuarios/as:
 - Procedimiento Apertura de Expediente.
 - Procedimiento Consulta/Actualización de Expediente.
 - Procedimiento Cierre de Expediente.
- Proceso Seguimiento y Cumplimiento de la Normativa.

Para cada uno de los procesos y procedimientos, están definidos los indicadores, la documentación generada en el procedimiento, la resolución de problemas y /o conflictos durante el procedimiento, los formularios y plantillas a aplicar, los procedimientos y /o protocolos de ayuda y soporte y la evaluación del procedimiento, que incluye: analizar los indicadores; analizar las causas de los procedimientos negativos y proponer mejoras para evitar las causas de los procedimientos negativos

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
RECIBIMIENTO DE FAMILIAS/TUTORES/AS/INSTITUCIONES	nº. de entrevistas y de contratos, duración de la entrevista.
INCORPORACIÓN DE USUARIOS/AS.	Tiempo para completar la documentación.
DESARROLLO DEL PLAN CENTRADO EN LA PERSONA.	Escalas, tiempo en elaborar plan, concordancia y materiales.
ACTUACIÓN DIRECTA CON USUARIOS/AS.	Registros, actas reuniones, materiales.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

16/12/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Tramitado por: Eva María Betancort Vega
En calidad de: Jefa del Servicio de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:35:56

Firmado por: Dulce María Gutiérrez González
En calidad de: Directora General de Discapacidad

Fecha: 23/12/2025 11:45:44



RP012-r42ceSFE+lvbO4RSOn6MKIG6yKn9Px1



Página: 33/33
Página 10 de 10